República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-71932572-APN-VOCII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: Sentencia - 49.540-I CONSTRUCCIONES C.E.S. S.R.L.

En la Ciudad de Buenos Aires, en el día de la fecha, se reúnen los miembros de la Sala “A” Dres. Pablo A. Porporatto (Vocal subrogante de la 3° Nominación), Claudio E. Luis (Vocal subrogante de la 1° Nominación) y Laura A. Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) a efectos de resolver la causa N° **49.540-I** caratulada **“CONSTRUCCIONES C.E.S. S.R.L.** s/ recurso de apelación”,

El Dr. Porporatto dijo:

I. Que, a fs. 17/27 la actora interpone recurso de apelación contra la resolución N° 1219/2018 de la A.F.I.P. -Dirección General Impositiva- de fecha 26 de noviembre de 2018, suscripta por el Jefe (Int.) de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro II, mediante la cual se le aplica una multa de $247.653,92.- (pesos doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 92/00), equivalente a dos (2) veces el Impuesto al Valor Agregado omitido de ingresar oportunamente respecto de los períodos fiscales 10 y 12/2014, 1/2015, 3 a 9/2015, 11 y 12/2015 y 3 a 9/2016, encuadrada en los artículos 46 y 47 inciso c) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), con la reducción establecida en el art. 49 de la misma norma.

En su escrito de inicio, la parte actora expone las razones de hecho y de derecho en las que funda su pretensión.

II. Que, a fs. 38/49 la representación fiscal contesta el traslado del recurso que le fuera conferido negando todos y cada uno de los hechos y derechos allí expuestos, quien en orden a las razones que expone solicita que se confirme la resolución apelada, con costas a la parte actora.

A fs. 63 se abre la causa a prueba haciéndose lugar a la prueba informativa.

III.- Que mediante PV-2021-39040795-APN-VOCVI#TFN se habilita la feria extraordinaria y requiere a las partes en los términos de la Ley N° 27.541 (y modificatorias).

Ello así, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada mediante Acta del Acuerdo celebrado el 8 de Septiembre de 2020 (IF-2020-60084748- -APN-VOCXXI#TFN, anexa a la RESOL-2020-44- -APN-TFN#MEC – B.O. 11/09/2020) el Fisco Nacional informa a este Tribunal que la actora regularizó la obligación sustancial que dio origen a la sanción apelada en autos en un plan de facilidades de pagos identificado como

K125897, el cual ha sido cancelado en su totalidad con fecha 16/10/2019. Asimismo, informa que se constató que la actora no se encuentra incursa en los supuestos de exclusión previstos en los incisos a) y b) del artículo 16 de la Ley 27.541, no contando con información sobre antecedentes requeridos de los incs. c) y d) del citado artículo (cfr. RE-2021-40148614-APN-SGAI#TFN).

IV. Que mediante PV-2021-64024629-APN-VOCVI#TFN se elevan los autos a consideración de la Sala “A”.

V.- Que, por ello, teniendo en cuenta el informe producido por la representación fiscal y no surgiendo de las constancias de autos que la recurrente se encuentre comprendida en las exclusiones previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 27.541, procede declarar alcanzada la multa aquí apelada por la condonación dispuesta por la Ley Nº 27.541, y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente causa. Con costas por su orden.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

La Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

Que en virtud de la votación que antecede, **SE RESUELVE**:

Declarar alcanzada la multa aquí apelada por la condonación dispuesta por la Ley Nº 27.541 y, en consecuencia, disponer el archivo de la presente causa. Costas por su orden.

Regístrese, notifíquese a los domicilios electrónicos de las partes -conforme lo dispuesto en Acta del Acuerdo celebrado el 8 de Septiembre de 2020 IF-2020-60084748--APN-VOCXXI#TFN, anexa a la RESOL- 2020-44- -APN-TFN#MEC – B.O. 11/09/2020, procédase a la impresión y agregación de la presente al expediente papel y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.05 11:28:18 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 09:26:19 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 11:13:00 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 11:13:01 -03:00